

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 541

INFORME NEGATIVO CONJUNTO

22 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT22'25PM3:43

Jmcr

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomiendan la aprobación del P. del S. 541.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 541 tiene como propósito "...enmendar la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de incluir el turismo médico y la exportación de servicios de salud como actividades elegibles bajo los programas de incentivos económicos; establecer definiciones aplicables; y para otros fines relacionados".

Se nos plantea en la Exposición de Motivos que

[e]l Código de Incentivos de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 60-2019, tiene como fin unificar y racionalizar los distintos programas de incentivos fiscales existentes, facilitando el desarrollo económico del país mediante la atracción de inversión, la creación de empleos y el fomento de industrias clave. No obstante, a pesar del potencial demostrado por sectores emergentes, como el turismo médico y la exportación de servicios de salud, estos aún no se reconocen expresamente como actividades elegibles bajo el marco del Código.

El turismo médico combina el acceso a servicios de salud de calidad con la oferta turística del país, permitiendo atraer pacientes internacionales, generar actividad económica, promover empleos especializados y posicionar a Puerto Rico como un destino médico confiable y competitivo.

Asimismo, la exportación de servicios de salud -ya sea presencial o mediante telemedicina- representa una oportunidad concreta para diversificar la economía y aumentar los ingresos del país mediante la exportación de conocimiento y talento clínico.

Esta legislación propone enmendar el Código de Incentivos para reconocer expresamente al turismo médico y la exportación de servicios de salud como actividades elegibles, permitiendo así que médicos, clínicas, hospitales, centros ambulatorios y otros proveedores accedan a los decretos de exención contributiva, créditos fiscales, y otros beneficios que actualmente aplican a industrias como la manufactura, la tecnología, o el turismo tradicional.

Con esta enmienda, Puerto Rico se alinea con modelos internacionales exitosos que han sabido capitalizar el potencial del turismo médico como motor económico y sector estratégico de exportación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA



Para la debida evaluación del Proyecto del Senado 541, las comisiones contaron con los comentarios de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Compañía de Turismo de Puerto Rico, con los de los departamentos de Desarrollo Económico y Comercio; de Hacienda; y de Salud, y con los de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE PUERTO RICO

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico favoreció el proyecto. Expresaron desde dicha organización que “[e]l Proyecto del Senado 541 presenta una oportunidad concreta para fortalecer la economía de Puerto Rico a través del desarrollo del turismo médico. Al incluir esta actividad en el Código de Incentivos, se crearán las condiciones necesarias para atraer pacientes internacionales que buscan tratamientos médicos de calidad. Esto generará nuevos ingresos para hospitales y otras facilidades de salud, permitiendo mejorar sus instalaciones y equipos, y por ende, más ingresos al fisco gubernamental lo que a su vez beneficiará también a los pacientes locales”.

COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE PUERTO RICO

De otro lado, el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico también favorece la medida. Explicaron que “...insertar la exportación de servicios de salud y el turismo médico, como actividades elegibles bajo el Código de Incentivos, son propósitos legítimos que hacen de la medida legislativa una loable y favorable. En ese sentido, respaldamos se enmiende dicho Código para insertar tales actividades dentro de las materias elegibles para el referido estatuto”.

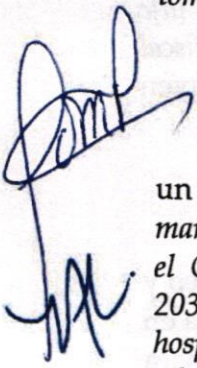
COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS DE PUERTO RICO

En el caso del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, y de igual manera que los ponentes anteriores, respaldaron el proyecto. Dijeron que "...la enmienda propuesta por el P. del S. 541 al Código de Incentivos representa una oportunidad crucial para que el turismo médico y la exportación de servicios de salud sean reconocidos formalmente como actividades elegibles para recibir incentivos económicos. Esto permitirá atraer inversión significativa, fomentar la generación de empleos especializados y fortalecer la economía mediante la exportación de servicios de salud".

COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO

Respecto a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, opinaron que, las disposiciones del P. del S. 541 son compatibles con las de la Ley 196-2010, según enmendada, la cual establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al turismo médico. **Sin embargo, lamentaron que las disposiciones de dicha Ley 196, supra, son pasadas por alto en el proyecto objeto de análisis.** En ese sentido, sugieren que "...cualquier decreto o incentivo que se conceda bajo esta nueva disposición se armonice con los requisitos de certificación y cumplimiento establecidos en la Ley 196-2010 (Ley 196), a fin de garantizar uniformidad, transparencia y control fiscal". Aunque apoyan la medida, recomendaron "...se solicite y se tome en consideración la opinión del Secretario del DDEC".

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO



A tenor con lo anterior, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio hizo un "análisis técnico detallado", sobre el proyecto. Tras el mismo, concluyeron que "...el marco legal actual ya reconoce el turismo médico como una actividad elegible para incentivos bajo el Código de Incentivos de Puerto Rico". Específicamente, comentaron que "[l]a Sección 2031.01(a)(16) de la Ley 60-2019 considera como actividad elegible la prestación de "servicios hospitalarios y de laboratorios, incluyendo servicios de Turismo Médico y facilidades de telemedicina". **En consecuencia, la intención legislativa perseguida por el P. del S. 541 ya se encuentra atendida bajo la legislación vigente**".

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Cónsono con la posición del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Hacienda de Puerto Rico argumentó que "...la Gobernadora ha conformado un comité para evaluar las tasas contributivas existentes y proponer soluciones para simplificar y crear un sistema contributivo más equitativo. Como esta Honorable Comisión conoce, ya se han presentado una serie de medidas que atienden de manera responsable algunos temas puntuales de índole contributivo. Sin embargo, el Comité continua sus esfuerzos para someter recomendaciones a la Gobernadora y la Asamblea Legislativa que persiguen el objetivo de reducir

la carga a los contribuyentes en Puerto Rico". Dicho esto, le dieron deferencia a la posición del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Por su parte, el Departamento de Salud endosó el proyecto. Sostuvieron que

[e]l turismo médico constituye una industria global en crecimiento. Según Patients Beyond Borders, en 2023 se estimó que el mercado mundial generó más de \$100,000 millones anuales, con pacientes buscando servicios por costos más bajos y alta calidad médica. Puerto Rico tiene ventajas claves, tales como, pertenencia al sistema legal estadounidense, personal bilingüe, altos estándares clínicos, y proximidad geográfica a Estados Unidos y América Latina.

Asimismo, la exportación de servicios de salud, mediante telemedicina y colaboración internacional representa una oportunidad para que nuestros profesionales médicos puedan ampliar su alcance sin emigrar, lo que reduce la fuga de talento y aumenta los ingresos locales.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Finalmente, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa esbozó que "[d]e aprobarse el P. del S. 541, se espera que el efecto fiscal sea de \$300.1 millones para el año fiscal 2026. Es decir, dicha cifra representa la reducción en ingresos al Fondo General". Concluyen estipulando que "[a]l año fiscal 2030 se espera que el estimado ascienda a \$329.8 millones".

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN



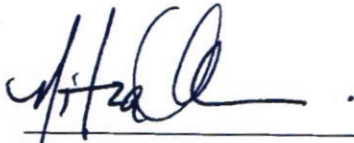
Teniéndose en cuenta los comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, sobre que la intención legislativa del P. del S. 541, ya se encuentra atendida en la legislación vigente; la explicación del Departamento de Hacienda, sobre el comité para evaluar las tasas contributivas; así como, el análisis del impacto fiscal de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, estas comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Salud del Senado de Puerto Rico, entienden no procede la aprobación del P. del S. 541, aunque reconocemos lo encomiable de la misma. Lo propuesto conlleva una erogación de fondos no contemplada en el presupuesto vigente y a su vez, podría redundar en duplicidad de esfuerzos, debido a la existencia de leyes que ya atienden lo que busca el P. del S. 541.

Así pues, y en consonancia con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, debemos asegurar que las iniciativas y propuestas legislativas sean fiscalmente neutrales. El principio de neutralidad se encuentra contenido en el Plan Fiscal aprobado. Este requiere que las iniciativas y propuestas contributivas sean fiscalmente neutrales y que sean evaluadas en armonía con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico y a la luz del impacto

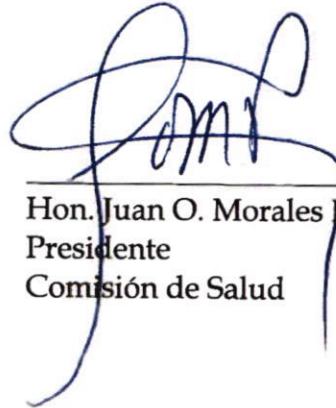
que la mismas pudiera tener en las proyecciones de recaudos. Conforme a lo anterior, se ha enfatizado sobre la importancia de identificar fuentes alternas de recaudos, para poder aprobar legislación que pudiera tener un efecto fiscal sobre nuestras finanzas.³

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Salud del Senado de Puerto Rico, no recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 541.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nitza Moran Trinidad
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico,
Pequeños Negocios, Banca, Comercio,
Seguros y Cooperativismo



Hon. Juan O. Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud